



Defensor del Pueblo

04-IYC-JLM

Nº expediente: 08021666

Sr. D

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
REGISTRO
SALIDA
13/10/10 - 10068801

Estimado Sr.:

En relación con la queja que tiene abierta en esta Institución con el número arriba indicado, le comunicamos que se ha recibido el informe solicitado al Ministerio de la Presidencia, en el que dan respuesta a las tres cuestiones planteadas por esta Institución, de las que le informamos en nuestra última comunicación.

En primer lugar, y por lo que se refiere a las medidas previstas para alcanzar la solución global propuesta por el Ministerio de Economía y Hacienda para el conjunto de las ingenierías, eliminada la actual división entre sus distintas ramas, al considerar que no responden al interés general y segmentan el mercado injustificadamente, nos informan de que está previsto incorporar un nuevo marco regulatorio de la ingeniería en el anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales que, de acuerdo con lo previsto en la Estrategia de Economía Sostenible, debe aprobarse en el segundo trimestre de 2010 y, en todo caso, antes de finalizar el año, de conformidad con la disposición transitoria cuarta de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (Ley Omnibus).

Dicha disposición establece que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, debe remitir a las Cortes Generales antes de final de año, un Proyecto de Ley que determine las profesiones para cuyo ejercicio es obligatoria la colegiación, como instrumento eficiente de control del ejercicio profesional para la mejor defensa de los destinatarios de los servicios y en aquellas actividades en que puedan verse afectadas, de manera grave y directa, materias de especial interés público, como pueden ser la protección de la salud y de la integridad física o de la seguridad personal o jurídica de las personas físicas.

Esta Institución ha señalado al Ministerio de la Presidencia la necesidad de tener en cuenta, a la hora de elaborar el citado Proyecto de Ley, la importancia de la informática en el desarrollo de la sociedad actual, al estar presente en prácticamente todos los ámbitos, y la obligación de asegurar que la creación y manipulación de los sistemas informáticos se haga de forma segura y responsable. Asimismo, se ha solicitado que nos mantengan informados de todas las actuaciones que se realicen en este sentido.

1 de 2

Sección de Estudios Jurídicos, 21 - 280 02, Madrid (España)
Tel (+34) 91 532 79 00 Fax (+34) 91 535 11 33

registro@defensordelpueblo.es

www.defensordelpueblo.es



Defensor del Pueblo

04-IYC-JLM

Nº expediente: 08021666

En segundo lugar, respecto a la creación del Consejo General de Colegios de Ingenieros e Ingenieros Técnicos en Informática, le participamos que han sido creados mediante la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de creación del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería en Informática, y la Ley 21/2009, de 4 de diciembre, de creación del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería Técnica en Informática, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

En tercer lugar, en relación a la participación de dichos Consejos en el Consejo Asesor de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, nos comunican que están pendientes del informe de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

En este sentido, se ha solicitado al Ministerio de la Presidencia que nos remita el informe anteriormente citado, una vez sea elaborado, con el fin de comprobar si los Consejos de Ingeniería e Ingeniería Técnica en Informática pueden participar finalmente en el referido Consejo Asesor.

Tan pronto como recibamos la información solicitada le daremos traslado de su contenido.

Saludos cordiales,

María Luisa Cava de Llano y Carrió
Defensora del Pueblo (e.f.)

Los policies de privacidad y el tratamiento de los datos de carácter personal se realizan conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Instrucción del Defensor del Pueblo de 23 de septiembre de 2003 (BOE de 8 de octubre de 2003) donde se establece el procedimiento para que los ciudadanos puedan obtener gratuitamente información sobre sus datos e igualmente proceder a solicitar la rectificación, cancelación y oposición a los mismos.

2 de 2

Sección de Estudios Jurídicos, 21 - 280 02, Madrid (España)
Tel (+34) 91 532 79 00 Fax (+34) 91 535 11 33

registro@defensordelpueblo.es

www.defensordelpueblo.es